



ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL OAL (ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL) PATRONATO RESIDENCIA DE MAYORES SAN LUIS (PERTENECIENTE AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MOTRIL), Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MOTRIL-CONTIGO (AFACONTIGO)

En la ciudad de Motril, a 16 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Gregorio Morales Rico, Concejal de Servicios Sociales y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Motril, Presidente del Consejo y representante legal del OAL Patronato Residencia de Mayores San Luis.

Y de otra parte, María Dolores Almagro Cabrera, en nombre y representación de la Entidad Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Motril-Contigo (AFACONTIGO)

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

EXPONEN

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en su artículo 26.1c) establece la obligación de los municipios con población superior a 20.000 h. a prestar Servicios Sociales.

La Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, se inspira entre otros en los siguientes principios generales: "Participación, mediante la intervención de los ciudadanos y usuarios, a través de los cauces adecuados, a la promoción y control de Servicios Sociales; Planificación y Coordinación, mediante la adecuación de los recursos a las necesidades sociales y a la normalización de las iniciativas públicas entre sí y de éstas con la iniciativa social". En el art.8. Áreas de Actuación, destaca la atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales. Por su parte el art. 10, define como una de las funciones básicas de los Centros de Servicios Sociales, la Cooperación Social, que tendrá como cometido la promoción y la protección de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo. En cuanto al Equipamiento (art. 23), insta a que todos los centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales, deberán ajustarse a las condiciones que



reglamentariamente se establezca, así como a su funcionamiento que permita la participación de los usuarios.

Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo II del Estatuto de Autonomía de Andalucía y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los principios rectores, art.37.16) "el fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo".

La Orden 1 de Julio de 1997, reguladora de la acreditación de los Centros de Atención Especializada a las Personas Mayores y Personas con Discapacidad (BOJA nº 81, de 15.07.1997), modificada parcialmente por la Orden 3 de Julio de 2006 (BOJA nº 142 de 25.07.2006), establece dentro de las condiciones específicas para los centros de atención especializada para personas mayores, tener los residentes garantizados una serie de prestaciones, dentro de las cuales se especifica: "*Programas que fomenten la organización y el asociacionismo de las personas mayores...*"

Por su parte el Ayuntamiento de Motril, consciente de las profundas transformaciones de la sociedad motrileña, y desde el diseño de unas políticas locales que necesitan ajustes para acercarse y responder a la nueva realidad social, se enfrenta a un nuevo contexto social, económico, tecnológico y cultural cuyos rasgos distintivos, son entre otros, una creciente transformación del tejido social que está demandando la necesidad de pasar de un bienestar asistencial (que debe ser salvaguardado y perfeccionado) a un bienestar de las oportunidades y de las responsabilidades personales. Las respuestas, a estos desafíos que lanza este nuevo escenario, tienen que articularse a partir del triángulo que forman la persona, la sociedad y las administraciones públicas. El papel de la sociedad civil como productora de bienestar social se hace así imprescindible. Es el fundamento de una sociedad moderna, una nueva forma de hacer sociedad.

Se trata en definitiva de poner en práctica el principio de complementariedad en el largo camino de la prestación de unos servicios idóneos y adecuados a las características de las personas y de su ámbito familiar así como de fomentar y cuidar la sinergia entre los servicios públicos y los de iniciativa social.

La Asociación AFACONTIGO, se creó el 24 de agosto de 2010, siendo miembro del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad. Entre las funciones de este Consejo Municipal, según artículo 3 del Reglamento que lo regula (BOP número 274, de 26 de octubre de 1997), destacan:

a) Desarrollar acciones positivas que favorezcan la participación de las personas con discapacidad en los asuntos municipales, en especial aquellos que le afecten directamente.



- b) Proponer al Ayuntamiento estudios, investigaciones, programas y actuaciones para las personas con discapacidad que tengan por objeto su integración y participación en la sociedad, previniendo su marginación.
- c) Reforzar cualitativamente la colaboración entre todas las asociaciones implicadas, y entidades que lo integren.
- d) Hacer de interlocutor entre el Ayuntamiento y las organizaciones de discapacitados en todo lo que les afecta.
- e) Coordinarse con otras instituciones y empresas, para prevenir formas de exclusión social debido a la discapacidad.

La Asociación AFACONTIGO es especialmente dinámica y colaboradora en el desarrollo de las actividades del referido Consejo Municipal; con un gran espíritu de lucha contra las demencias degenerativas que afectan de forma muy considerable a las personas mayores y, consecuentemente a sus familiares, que se ven desbordados y sin habilidades para afrontar esta nueva situación en el seno de la familia.

En el Municipio de Motril, AFACONTIGO, se ha convertido en el referente de las personas afectadas por algún tipo de demencia y de sus familiares; pues no existen, hoy por hoy en esta ciudad, recursos sociales especializados para la atención social, tanto de las personas afectadas como de sus familiares, a excepción de la Asociación AFACONTIGO.

La Residencia de Mayores "San Luis" de Motril dispone de sala de fisioterapia, dotada de medios para desarrollar las actividades de rehabilitación física, gimnasia, etc. AFACONTIGO está interesada en utilizar dicha sala para llevar a cabo sesiones de rehabilitación para sus asociados y usuarios de la "Residencia de Mayores San Luis".

Así mismo, el Patronato Residencia de Mayores San Luis cuenta, dentro del Centro Municipal de Ocio y Tiempo Libre sito, en Avda. Pío XII, con un local que reúne las condiciones que requiere AFACONTIGO para atender las necesidades de las personas con Alzheimer y sus familiares.

A tal efecto, las partes intervinientes celebran el presente Convenio de Colaboración, que se regirá en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto la colaboración entre las Entidades firmantes para el funcionamiento de un Servicio de Fisioterapia así como de actividades y programas para personas con Alzheimer y sus familias, por parte de AFACONTIGO, en



una sala ubicada en el edificio la Residencia San Luis, Avda. de Pío XII, 5, en Motril respectivamente.

SEGUNDA.- Prestación del Servicio de Fisioterapia.

La Asociación AFACONTIGO contratará a una persona con la categoría de fisioterapeuta que realizará sus actividades en la sala de fisioterapia de la Residencia de Mayores "San Luis" de Motril (Granada), siendo obligación de la Asociación estar al corriente de cuantas obligaciones laborales y de seguridad social se deriven de dicha contratación.

Los beneficiarios de la actividad de fisioterapia serán los usuarios de la Asociación AFACONTIGO, así como, las personas mayores ingresadas en Residencia de Mayores "San Luis" de Motril, sin que para éstas últimas suponga coste alguno.

Corresponderá a la dirección del centro en coordinación con la Asociación AFACONTIGO, en establecer los horarios del servicio de fisioterapia en la Residencia "San Luis".

TERCERA.- Actividades programadas por la Asociación AFACONTIGO

AFACONTIGO desarrolla de forma exclusiva en el Municipio de Motril, actividades destinadas a personas con Alzheimer y sus familias en el Centro Municipal de Ocio y Tiempo Libre Para Personas con Diversidad Funcional. En este espacio cedido para uso por parte del Ayuntamiento de Motril a las Asociaciones con Discapacidad, AFACONTIGO presta los siguientes servicios de forma habitual:

Atención Social, Taller de Tratamiento No Farmacológico, Atención Psicológica y Ayuda Mutua, Ayuda domiciliaria, Sensibilización en las Aulas, Grupos de Ayuda Mutua, Formación a los voluntarios, Fisioterapia, Talleres de Estimulación Cognitiva.

Los beneficiarios de estas actividades serán los usuarios de la Asociación AFACONTIGO, así como, algunas personas mayores ingresadas en Residencia de Mayores "San Luis" de Motril, dependiendo de la disponibilidad de plazas y el perfil de los mismos, sin que para éstas últimas suponga coste alguno.

CUARTA.- Uso de instalaciones

1.- EL Patronato Residencia de Mayores San Luis pone a disposición de AFACONTIGO, la sala donde se van a desarrollar las actividades, ubicada en el edificio del Centro Municipal de Ocio y Tiempo Libre sito, en Avda. Pío XII, de propiedad Municipal, así como la sala de fisioterapia dotada de medios para desarrollar las actividades de rehabilitación física, gimnasia, etc, en coordinación con el fisioterapeuta de la propia Residencia.



No obstante, por necesidades de la propia Residencia, del Ayuntamiento o de la Asociación, podrá establecerse por el OAL otro horario de uso a favor de AFACONTIGO.

2.- AFACONTIGO, además, tendrá derecho al uso compartido de los baños.

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

1.- El OAL Patronato Residencia de Mayores San Luis, asume los gastos derivados del mantenimiento del edificio (agua, luz, etc.), así como los gastos ocasionados por la limpieza del centro en el horario que haga uso.

2.- AFACONTIGO estará obligada a presentar una memoria de gestión de la prestación del Servicio a la Concejalía de Servicios Sociales, para valorar el uso correcto de la cesión de los espacios Municipales.

3.- Ambas entidades se comprometen a comunicarse a la mayor brevedad posible la sucesión de contingencias que pudieran ocasionar la interrupción del normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en el centro.

4.- AFACONTIGO estará obligada a dar publicidad al Ayuntamiento de Motril, a la Concejalía de Servicios Sociales, y al OAR Patronato de la Residencia de Personas Mayores San Luis en las actividades organizadas en el centro al amparo de este Acuerdo.

SEXTA.- Exclusiones

El local puesto a disposición de la Asociación no podrá configurarse como sede de la misma, puesto que este hecho conllevaría una discriminación respecto a las demás Asociaciones con fines de interés social existentes en el municipio, ante la carencia de equipamientos municipales para atender a las necesidades de cada una de las asociaciones.

SEPTIMA.- Duración del Acuerdo

1.- El presente Acuerdo tendrá una validez de un año desde la fecha de la firma del siguiente acuerdo, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

2.- El presente Acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello una denuncia expresa por escrito, preavisada a la otra parte con, al menos, 30 días de antelación.



OCTAVA.- Resolución

Serán causa que pueda motivar la resolución del Acuerdo previo el trámite de audiencia correspondiente las siguientes:

- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Acuerdo.
- Aprobación de cualquier normativa de carácter superior por este Ayuntamiento que afecte a los términos de este Acuerdo.

Excmo. Ayuntamiento de Motril y OAL
Patronato Residencia de Mayores San Luis

Gregorio Morales Rico

Asociación de Familiares de Enfermos de
Alzheimer de Motril-Contigo

Mª María Dolores Almagro Cabrera